	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN No. 119

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1-136-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas, en especial, la contenida en el artículo 11 y 17 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 25 de abril de 2023 el Municipio de Cartago y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ suscribieron a través de la plataforma SECOP II contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1-136-2023 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LA SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO".
2. Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.600.000) y el plazo de ejecución se pactó por OCHO (08) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 25 de abril del 2023 con la expedición del compromiso presupuestal hasta el 30 de diciembre del 2023.
3. Que se pactó que la forma de pago del valor total del contrato así: "se pagará en nueve (09) pagos discriminados así: a) Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.639.000,00) b) Y uno a la finalización por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$488.000), cada uno, pagaderos los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales".
4. Que mediante memorando No 013677 del 20 de septiembre del 2023 el supervisor del contrato solicito la terminación y liquidación unilateral del mismo por causa de la muerte del contratista DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ (Q.E.P.D) el día 28 de mayo del 2023, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 16.216.051, para lo cual adjunto registro civil de defunción según indicativo serial 10554159 de la Registradora Nacional del Estado Civil e informe de supervisión en donde consta que el mismo presto sus servicios hasta el 24 de mayo del 2023.
5. Que el contrato presenta el presente balance de ejecución:

VALOR DEL CONTRATO	\$13.600.000	
--------------------	--------------	--

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN No. 119

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1-136-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ.

VALOR EJECUTADO POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DEL 2023		\$1.639.000
VALOR POR EJECUTAR		\$11.961.000
TOTAL SUMAS IGUALES	\$13.600.000	\$13.600.000

6. Que el supervisor mediante informe de supervisión No 01 de fecha 29 de mayo del 2023, certificado que: a) "(...) cumplió con el objeto del contrato hasta el día 24 de mayo de 2023 (...)" b) Se dio cumplimiento al pago de los aportes de salud y pensión de conformidad con lo señalado en la ley, razón por la cual se encontraba al día en el pago al sistema de seguridad social.
7. Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado. "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural (...)"
8. Que en el presente caso, es procedente declarar la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1-136-2023, amparados en la causal descrita en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, como se mencionó el contratista falleció el domingo 28 de mayo del 2023 y teniendo en cuenta el informe No. 01 suscrito por SEBASTIAN VARELA VARELA en calidad de supervisor.
9. Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada en el informe suscrito por el supervisor, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato y los saldos existentes a favor del contratista y la entidad contratante.
10. Que la liquidación del contrato se realiza en los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO	\$13.600.000	
VALOR EJECUTADO POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DEL 2023		\$1.639.000
VALOR A LIBERAR		\$11.961.000
TOTAL SUMAS IGUALES	\$13.600.000	\$13.600.000

11. Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor del contratista que equivale a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.639.000) y como saldo a liberar la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.961.000).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN No. 119

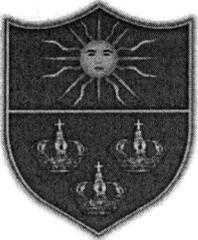
(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1-136-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ.

12. Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido"
13. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor del contratista integra su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.
14. Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores del contratista, de la cuales por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a los dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".

15. Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Municipio de Cartago en estricta aplicación de la normatividad vigente, procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1-136-2023, suscrito con DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ (Q.E.P.D), y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN No. 119

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1-136-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. TERMINAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1-136-2023, suscrito con DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 16.216.051, a partir del día 29 de mayo de 2023.

ARTICULO 2º. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1-136-2023, suscrito con DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ (Q.E.P.D), en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

VALOR DEL CONTRATO	\$13.600.000	
VALOR EJECUTADO POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DEL 2023		\$1.639.000
SALDO A LIBERAR		\$11.961.000
TOTAL SUMAS IGUALES	\$13.600.000	\$13.600.000

ARTICULO 3º. ORDENAR EL PAGO de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.639.000) en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1-136-2023

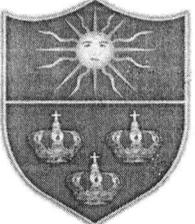
Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ (Q.E.P.D), por la suma anteriormente mencionada.

ARTICULO 4º. LIBERAR del compromiso presupuestal No. 2638 de fecha 25 de abril de 2023, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.961.000), de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto

ARTICULO 5º. PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Secretaría Jurídica y a la Dirección T.I.C, para lo de su competencia.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN No. 119

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 1-136-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y DIEGO LUIS GARCIA RAMIREZ.

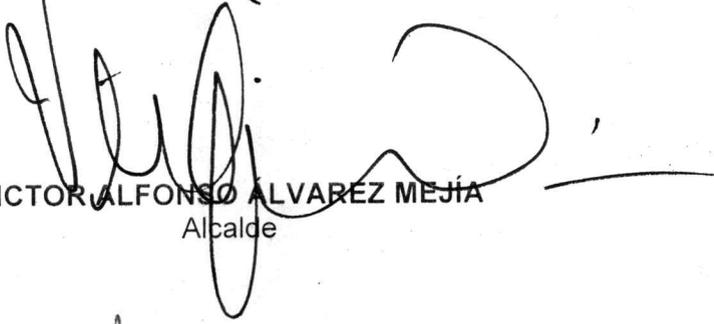
ARTICULO 8°. Declarar a paz y salvo al MUNICIPIO DE CARTAGO por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1-136-2023.

ARTICULO 9°. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2023


VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde

Elaboró: Yecenia Cuesta Jiménez, Asesora Externa
Revisó: Juan Nicolás Álzate González – Abogado Contratista
Aprobó: Cesar David Grajales Suárez – Secretario Jurídico